

Puerto Montt, 09 de enero de 2020

Fiscal Instructor de Procedimiento  
Julián Cárdenas Cornejo  
División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia de Medio Ambiente  
Región de Aysén

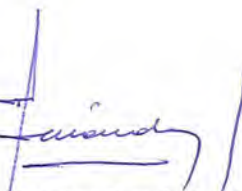
Mat. : Programa de Cumplimiento, CES Ester  
SIEP 110721.

Mat. : RES.EX. N°3 / ROL F-061-2019

Señor Fiscal Instructor:

Por medio del presente y conforme a lo solicitado en la RES.EX. N°3 / ROL F-061-2019, envió para vuestro conocimiento y fines pertinentes, "Programa de Cumplimiento CES Ester, SIEP 110721 – ROL F-061-2019 Refundido" de acuerdo a los hechos constatados.

Sin otro particular, saluda cordialmente a usted,



Cristian Fernández Jeria  
Representante Legal  
INVERMAR S.A.

Ma



Teléfonos:  
(+56 65) 2643600

Dirección:  
Manfredini N° 41, Oficina 1501 Edificio Torre Costanera 1. Puerto Montt.



## Plan de Cumplimento

### ROL F-061-2019

# 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N°1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Existencia de residuos sólidos en el fondo marino, consistente en bolsas plásticas, cabos y estructuras metálicas sumergidas.
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b><u>RCA N°340/2005</u></b>  <b>3.8 “El residuo domiciliario o basura (definida en el Art. 27 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática”</b>          Como toda clase de restos de comida, aso como residuos resultantes de las faenas domésticas y trabajos rutinarios del artefacto naval, en condiciones normales de servicio) que se produzcan será almacenado en tachos herméticos debidamente rotulados y retirado por una de las empresas autorizadas que compiten en este rubro y que cuenten con todos sus permisos ambientales vigentes como es el caso de Agrícola Corcovado o Rexin Ltda., la cual llevara estos residuos para su disposición final a un establecimiento y/o vertedero previamente autorizado. Asimismo, el titular se compromete a llevar un control mediante el sistema de doble guía de estas disposiciones. Además delo mencionado anteriormente el centro el centro de cultivo cumplirá con siempre con las siguientes condiciones de limpieza y disposición final de residuos (Art. 4 del D.A.320/01 “Reglamento Ambiental para la Acuicultura: Mantener la limpieza del área y terrenos aledaños al centro de cultivo de todo residuo generado por este. En ningún caso se podrán eliminar desechos, residuos o desperdicios ni al agua ni a los terrenos circundantes (...))”</p> <p><b>4.1 Normativa Ambiental Aplicable</b>          D.S. N°1/92 Reglamento para el control de Contaminación Acuática, “Dentro del desarrollo del proyecto se prohibirá arrojar lastre, escombros o basura y derramar petróleo o sus derivados o residuos u otras aguas nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que puedan ocasionar daños a la aguas sometidas a jurisdicción nacional”</p>



#### RCA N°79/2010

##### **3.10.4.3 Residuos Solidos**

“Identificación de residuos industriales (bolsas de polietileno), destino final de residuos en vertedero autorizados”

##### **4.1 Normas de Emisión y otras normas ambientales**

D.S. N°320/01 MINECOM y sus modificaciones (D.S. N°106/05 y D.S. N°86/07) Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA). “En el proyecto se adoptan las medidas para cumplir lo señalado en su Art.4, inciso a), que en este caso, corresponde a un pretil que rodea el sistema de ensilaje de la mortalidad, con la finalidad de impedir el vertimiento de residuos y desechos sólidos y líquidos, como así también el uso de contenedores herméticos que impidan el escurrimiento durante el traslado, acumulación y disposición de estos”

Decreto N°1/1992 “El proyecto cumplirá con este cuerpo legal en lo que respecta a la prevención, vigilancia y Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, Ministerio de Defensa combate de la contaminación en las aguas de mar, puertos, ríos y lagos sometidos a la jurisdicción nacional. Cumpliendo al no arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos, aguas de relaves de minerales u otras materias nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que ocasionen o puedan ocasionar daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional y en puertos, ríos y lagos”

##### **4.2 Permisos Ambientales Sectoriales**

“Se generara un protocolo destinado a regular la entrada, permanencia y salida de las embarcaciones de permanezcan en el centro, sean estas de propiedad de la empresa o de propiedad de las empresas de prestación de servicios pertenecientes a terceros. Este protocolo será difundido por el encargado de centro a todas las embarcaciones que recalen en el centro de cultivo además de ser transmitido por la gerencia de la empresa a todos los agentes con embarcaciones que presenten servicios externos en el centro. En el adenda N°1 el titular señala que el protocolo considerara al menos los siguientes aspectos: (...) 3.- Prohibir el arrojado de cualquier tipo de desecho o basura (plásticos, tarros, detergentes, etc) que no pueda ser degradada en forma inmediata por el sistema marino”

#### RCA N°90/2012

##### **3.10.4.3 Residuos domésticos**

“Los residuos serán almacenados en bolsas plásticas, las que a su vez serán dispuestas en una embarcación a la que será trasladada a tierra a un vertedero autorizado. La cantidad estimada de residuos será de 100kg semanales aproximadamente”.

##### **4.1 Normas de Emisión y otras Normas Ambientales**

D.S. N°320/01 “Reglamento Ambiental para la Acuicultura”



	<p>“Mantener la limpieza del área y terrenos aledaños al centro de cultivo de todo residuo generado por este. Disponer los desechos sólidos o líquidos en depósitos y condiciones que no resulten perjudiciales al medio circundante (...)”</p> <p>D.S. N°1/92 “Reglamento para El Control de la Contaminación Acuática”          “Dentro del desarrollo del proyecto se prohibirá arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos u otras aguas nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que puedan ocasionar daños a las aguas sometidas a jurisdicción nacional”.</p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b></p>	<p>Se descarta un efecto negativo generado por la infracción sobre el sustrato marino y bentónico por presencia de residuos sólidos inorgánicos (bolsas, cabos y estructuras metálicas) en el sector aledaño al área concesionada, debido a su naturaleza no degradativa.</p> <p>Se descarta afectación a la salud de las personas considerando que son residuos inorgánicos por tanto no degradativos y que además no tienen contacto con las personas.</p>
<p><b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b></p>	<p>Se realizó inspección en el área en donde se evidenciaron los residuos, con la finalidad de confirmar e identificar específicamente los sectores afectados. Luego de la inspección, se procedió al retiro de los residuos sólidos inorgánicos detectados del fondo marino mediante embarcación especializada. Los residuos se dispusieron en un vertedero autorizado.</p>

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Inspección y retiro de los residuos encontrados del fondo marino, mediante filmación submarina que permita evidenciar que se está dando cumplimiento a lo estipulado en las RCAs:

- RCA N°340/05
- RCA N°79/2010
- RCA N°90/2012

Y a la normativa ambiental aplicable, específicamente:

- D.S N°1/92
- D.S N°320/01



## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
1	<p><b>Acción</b></p> <p>Inspección del fondo marino en lugares en donde fue constatada la existencia de residuos sólidos con la finalidad de identificar la posible propagación de dichos residuos.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Se realizó inspección submarina en un diámetro de 100 m a la redonda, con transectas cada 10 m en cada una de las áreas correspondiente a la ubicación de las estructuras de apoyo fuera de la concesión, en donde se identificaron residuos sólidos inorgánicos en el fondo marino. Dicha inspección, realizada durante enero del 2018 abarca la zona en donde se evidenciaron residuos en la fiscalización realizada el 13-03-2017.</p>	17 de diciembre 2017 al 28 de Febrero 2018	Identificación georreferenciada de los residuos presentes en el fondo marino, para su retiro.	<p>Reporte Inicial</p> <p>Plano georreferenciado de acuerdo a los resultados obtenidos en la revisión del fondo marino correspondiente a la ubicación de los residuos inorgánicos identificados.</p>	\$7.500
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)



2	<b>Acción</b>	17 de diciembre 2017 al 28 de Febrero 2018	Fondo marino del área fiscalizada, sin residuos de la acuicultura	<b>Reporte Inicial</b>	\$11.000	
	Retiro de la totalidad de los residuos sólidos inorgánicos del fondo Marino identificados en la fiscalización.			Informe de Inspección y retiro de residuos inorgánicos sólidos con descripción y georreferenciación correspondiente a la ubicación de los residuos inorgánicos identificados, así como también órdenes de compra, guías despacho de residuos sólidos no peligrosos retirados desde el área en la que se realice limpieza y Certificados de Disposición final.		
	<b>Forma de Implementación</b>					
	Contratación de empresa externa para el retiro, traslado y disposición final de la totalidad de los residuos sólidos inorgánicos identificados en la inspección submarina realizada.					

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	<b>Acción</b> Acreditar el estado actual de limpieza de fondo marino, mediante una inspección submarina bajo el área concesionada, no siendo factible, durante la operación de centro, realizar esta bajo las jaulas,	30 días hábiles desde la aprobación del PdC	Informe de Inspección submarina realizada, sin identificarse residuos.	<b>Reportes de avance</b>  No Aplica	\$3.000	<b>Impedimentos</b>

considerando el sistema de fondeo, sin embargo dicha filmación se realizara en el resto del área de la concesión y bajo el sector donde fueron identificados los residuos a que se ha hecho referencia en la formulación de cargos; con el objeto de generar evidencia que dicha zona se encuentra libre de residuos sólidos inorgánicos, en consistencia con la acción N°2.

En el caso de que se constatará presencia de residuos sólidos inorgánicos durante esta filmación, estos serán retirados y dispuestos de acuerdo a lo establecido a la normativa vigente, lo cual será acreditado y reportado.

**Forma de Implementación**

Se realizara una inspección con filmación submarina del fondo marino, debajo del área concesionada, y bajo el punto donde fueron identificados los residuos sólidos a que se ha hecho referencia en la formulación de cargos (Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18G – Norte: 4.998.404m – Este: 627.308m), demostrando la inexistencia de residuos propios de la acuicultura.

**Reporte final**

Informe con descripción de los resultados de dicha inspección correspondiente a la ubicación en donde fueron identificados los residuos sólidos inorgánicos y el área concesionada. Se adjuntara en dicho informe copia digital de la filmación submarina realizada en ambas áreas (en el área concesionada que se encuentre libre de estructuras de cultivo y el área donde fueron identificados los residuos sólidos inorgánicos); orden de trabajo de la faena de filmación y en el caso de encontrarse residuos sólidos inorgánicos, se adjuntara copia de las guías de despacho y certificados de disposición final que permitirá acreditar que

**Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento**



N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
4	<b>Acción</b>	30 días hábiles desde la aprobación del PdC.	Registro de capacitación realizada	Reportes de avance	\$1.000	Impedimentos
	Capacitación al Centro de Cultivo en temáticas de Gestión de Residuos Sólidos, con la finalidad de evitar futuros eventos.			No Aplica		
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se realizara una capacitación sobre el Sistema de Gestión de Residuos Sólidos de la empresa, dictada por la Gerencia Técnica (Concesiones y Cumplimiento Normativo y Medio Ambiente), al personal del centro de cultivo responsable de la gestión y despacho de los residuos sólidos Inorgánicos.			Registro de capacitación, en donde se especificaran los contenidos de la capacitación realizada, copia del material de apoyo utilizado en ella, el listado de asistentes a la misma, y fotografías fechadas y georreferenciadas de su realización.		

estos fueron retirados y dispuestos de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente



## 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N°2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No reportar a la autoridad a la Superintendencia del Medio Ambiente los seguimientos ambientales contenidos en informes INFA.
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b><u>RCA N°340/2005</u></b>  12. “Que en vista de las sugerencias sectoriales manifestadas (...) y el acuerdo de Corema que consta en el Acta de reunión de Sesión Ord. N°02-08/2005 de fecha 8 de Agosto de 2005, se considera necesario incorporar los siguientes resguardos ambientales, los que deberán ser asumidos íntegramente por el titular, los cuales corresponden a: (...) – El titular deberá comunicar por escrito a COREMA, la circunstancia de haber cumplido con la obligación de entregar la INFA a SERNAPESCA, adjuntando copia de la carta de presentación de la respectiva INFA”.</p> <p><b><u>Resolución Exenta N°223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente.</u></b>  Artículo 14  “Los titulares de proyectos o actividades que hayan ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y que en una declaración o un estudio de impacto ambiental, y que en la resolución de calificación ambiental se contemple la ejecución de actividades de muestreo, medición, análisis y/o control, deberán presentar los resultados de acuerdo a lo dispuesto en este párrafo”.</p> Artículo 26 “La información deberá ser remitida a la Superintendencia de Medio Ambiente de acuerdo a los formatos establecidos para el ingreso de información en el Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental”
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Incumplimiento de carácter administrativo de cumplimiento a la RCA N°340/2005 y Res Ex. N°223 de la Superintendencia de Medio Ambiente. Por lo anterior, se descarta que dicho incumplimiento genere efectos negativos al medio ambiente y/o a la salud de las personas.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Reporte sistemático de los informes ambientales (INFAs) del centro Ester Código SIEP 110721 a la plataforma “Sistema de Seguimiento Ambiental” de la Superintendencia de Medio Ambiente



## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Reporte sistemático (cada ciclo productivo) de los resultados de los Informes Ambientales (INFAs) realizados por SERNAPESCA en la plataforma de la Superintendencia de Medio Ambiente según lo comprometido en la RCA 340/2005, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la [Resolución Exenta N°223/05](#).

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
5	<p><b>Acción</b></p> <p>Reporte de los INFAs en la plataforma de Seguimiento Ambiental de la SMA</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Se reportaron los ultimo 6 Informes Ambientales relacionados con cada uno de los ciclos productivos del centro.</p>	24 de diciembre de 2019	Comprobantes de remisión de Informes Ambientales a la plataforma de la SMA	<p><b>Reporte Inicial</b></p> <p>Copia de comprobantes de reporte de Informe de Seguimiento Ambiental a la Dirección Regional de Aysén de la Superintendencia de Medio Ambiente.</p>	\$2.000

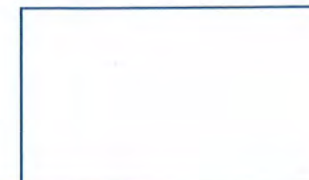
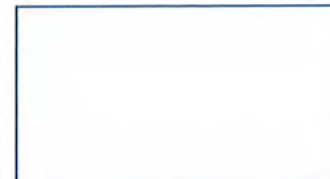


## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
6	<b>Acción</b>	30 días hábiles desde la aprobación del Pdc	Programa de seguimiento creado e implementado de RCA y registro de capacitación realizada	Reportes de avance	\$2.000	Impedimentos
	Generar programa de seguimiento asociada a las RCAs del centro y su respectiva capacitación al personal responsable de los reportes.			No aplica		No aplica
	<b>Forma de Implementación</b>			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se implantará un programa de seguimiento a las RCAs del centro y se realizara una capacitación dictada por un abogado especialista, al personal responsable de los reportes asociados al cumplimiento de RCAs y los efectos de no realizar dichos reportes en el Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA, además se incluirá dentro de la capacitación; el proceso de evaluación ambiental seguido ante el SEA, las funciones de la SMA en la fiscalización de cumplimiento de las RCAs la ejecución y contenido de los informes ambientales INFA, y su carácter de seguimiento ambiental, atendida la Resolución Exenta			Presentación de la carta Gantt del programa de seguimiento creado, así como los antecedentes que permitan acreditar la especialización del abogado, los contenidos de la capacitación realizada y copia del material de apoyo utilizado en ella, el listado de asistentes a la misma, y fotografías fechadas y georreferenciadas de su realización		No aplica

N°223, de 26 de marzo de 2019, de la SMA; y el compromiso existente en las RCAs y norma atingente de hacer monitoreos y las consecuencias de no reportar estos seguimientos a la autoridades involucradas.





## COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

### 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

#### 3.1 REPORTE INICIAL

##### REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

<b>PLAZO DEL REPORTE</b> (en días hábiles)	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	1	Plano georreferenciado de acuerdo a los resultados obtenidos en la revisión del fondo marino correspondiente a la ubicación de los residuos inorgánicos identificados.
	2	Informe de Inspección y retiro de residuos inorgánicos sólidos con descripción y georreferenciación correspondiente a la ubicación de los residuos inorgánicos identificados, así como también órdenes de compra, guías despacho de residuos sólidos no peligrosos retirados desde el área en la que se realice limpieza y Certificados de Disposición final.
	4	Registro de capacitación, en donde se especificaran los contenidos de la capacitación realizada, copia del material de apoyo utilizado en ella, el listado de asistentes a la misma, y fotografías fechadas y georreferenciadas de su realización.
	5	Copia de comprobantes de reporte de Informe de Seguimiento Ambiental a la Dirección Regional de Aysén de la Superintendencia de Medio Ambiente.

#### 3.3 REPORTE FINAL

##### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	15	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	3	Informe con descripción de los resultados de inspección correspondiente a la ubicación en donde fueron identificados los residuos sólidos inorgánicos y el área concesionada. Se adjuntara en dicho informe copia digital de la filmación submarina realizada en ambas áreas (en el área concesionada que se encuentre libre

		de estructuras de cultivo y el área donde fueron identificados los residuos sólidos inorgánicos); orden de trabajo de la faena de filmación y en el caso de encontrarse residuos sólidos inorgánicos, se adjuntara copia de las guías de despacho y certificados de disposición final que permitirá acreditar que estos fueron retirados y dispuestos de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente
	6	Presentación de la carta Gantt del programa de seguimiento creado, así como los antecedentes que permitan acreditar la especialización del abogado, los contenidos de la capacitación realizada y copia del material de apoyo utilizado en ella, el listado de asistentes a la misma, y fotografías fechadas y georreferenciadas de su realización





